



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos, á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 526

BOGOTÁ, DOMINGO 24 DE JULIO DE 1831.

TRIMESTRE 42

NOMBRAMIENTOS DEL P. E.

Los señores doctor Miguel Tobar, i Manuel Maria Quijano han sido nombrados consejeros de Estado.

CIRCULAR.

República de Colombia.-Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina.-Ramo de guerra.-Bogotá julio 10 de 1831.-Al señor comandante jeneral del departamento de...

El artículo 2.º del decreto de 28 de febrero de 1827, que está en toda su fuerza i vigor, dispone lo siguiente.

«Los oficiales sin destino por no pertenecer á cuerpos, ó al estado mayor jeneral con colocacion efectiva, ó agregados, ó porque no ejercen un mando de armas local, en virtud de disposicion del gobierno, percibirán solo la tercera parte del sueldo designado á su clase, sin que se compute en este caso el sobresueldo de que gozan las tropas en algunas provincias-Sabe el gobierno que á pesar de lo dispuesto en dicho artículo, hai algunos jefes i oficiales sin destino, que toman el sueldo integro de sus clases-Por esta razon manda S. E. el jefe del ejecutivo, que haga VS. observar puntualmente en el departamento de su mando, la disposicion anterior, á fin de que puedan llevarse al cabo las economías que se han hecho i se están haciendo en el ramo de guerra, dando aviso de su resultado para los fines que convengan. Dios i libertad. José Maria Obando.

OTRA.

República de Colombia.-Ministerio del interior i justicia.-Bogotá julio 20 de 1831.-Al señor prefecto de...

Se ha notado ya varias veces que algunos prefectos al elevar al poder ejecutivo las consultas que hacen los gobernadores ú otras autoridades, se limitan al simple acto de trasmitirlas sin agregar de suyo sus propias reflexiones i dictamen, para la ilustracion del negocio é informacion del gobierno. Ya se deja ver que por defecto de este informe de la primera autoridad del departamento, que debe ser el inmediato ejecutor de las resoluciones del ejecutivo, muchas veces se dificultan éstas, i se espone al jefe del gobierno á errores involuntarios. Por tanto, para facilitar las providencias de la suprema autoridad; para que ellas se espidan con pleno conocimiento de los negocios, el vicepresidente de la República manda que siempre que VS. haya de dirigir consultas á S. E., precisamente lo haga con esposicion de su propio dictamen i de las razones en que se funde.

Dios guarde á VS, Dr. Felix Restrepo.

CAUCA.

República de Colombia.-Ministerio del interior i justicia.-Bogotá julio 22 de 1831.

SEÑOR.

Convocada por S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo, una convencion constituyente de diputados de las provincias centrales de Colombia, con inclusion de las que forman el departamento del Cauca, por decreto de 7 de mayo último, se comunicó esta convocatoria por el ministerio de mi cargo con fecha 14 del propio mes al prefecto de dicho departamento: pero éste se denegó á circular i dar cumplimiento al decreto, alegando estar aquel territorio sometido á la autoridad de VE., i que era con VE. que debia entenderse mi gobierno sobre la cuestion de límites i demás de este orden que tuviera por objeto el espresado departamento.

Por consecuencia de este acontecimiento he recibido orden del poder ejecutivo para reclamar esta parte tan interesante del territorio central, no sea que nuestro silencio vaya á interpretarse por una tácita aquiescencia que con el tiempo viniera á formar un argumento prescriptivo. No se oculta á la penetracion de VE. la trascendencia i gravedad de esta materia, i mientras ella no sea arreglada por una autoridad competente, que sin duda no puede ser otra que una asamblea de delegados de todas las partes componentes de Colombia, la justicia ordena que se respeten los derechos posesorios de cada seccion.

Cuando S. E. el vicepresidente ha llamado al departamento del Cauca á esta futura asamblea de las provincias del Centro, ha tenido presente que su separacion de las demás de la N. G. i agregacion al Estado que se ha formado en el Ecuador, fueron unos pasos meramente provisorios i aconsejados por las circunstancias del tiempo. Quiso el Cauca conservar inviolable el depósito de las instituciones de la república de Colombia, i su fidelidad á las autoridades léjítimas, i estos fueron sin duda sus móviles para desconocer un gobierno á quien la usurpacion i la violencia habian elevado en esta capital sobre las ruinas de la léjítimidad. Pero restaurada hoy felizmente la administracion constitucional establecida por los representantes de los pueblos, entre ellos los del Cauca; aceptada i jurada en todas las provincias que constituyen el referido departamento la constitucion del año 20.º i los altos funcionarios que ella creó i fueron elejidos por el congreso del mismo año; destruidos, en fin, todos los motivos que causaron su segregacion, el vicepresidente de la República piensa con fundamento que él debe volver á la union á que la naturaleza i las instituciones políticas lo han ligado con el resto de los departamentos del Centro.

Por estas consideraciones el gobierno espera que convencido VE. de la justicia de esta reclamacion, prestará inmediatamente su asentimiento para que el espresado departamento del Cauca vuelva á unirse al centro de la República.

Acepte VE. los sentimientos de distinguida consideracion i profundo respeto con que tengo el honor de ser de

VE.

mui obediente servidor.

Dr. Felix Restrepo.

Escmo. señor Juan José Flores jeneral de division etc. etc. etc.

CONCLUYEN

LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ESTADO, INTERRUPTAS EN EL NUMERO ANTERIOR.

Sesion extraordinaria del 4 de setiembre de 1830 por la tarde.

Convocados extraordinariamente los consejeros de Estado, para considerar i aconsejar al gobierno la respuesta que debia darse á una nota que le han pasado directamente los señores jeneral Justo Briceño i coronel Florencio Jimenez, en que exigen de S. E. el presidente de la República, una respuesta pronta, i categórica á sus proposiciones, el sr. Borrero dijo, que esa comunicacion confirmaba los irrespetos, i el abierto desobedecimiento de los jefes i fuerza armada, i así no habiendo motivo para variar el consejo de dictamen, sino antes bien de corroborar su anterior acuerdo, era de sentir que ya estaba el punto resuelto. El señor Urdaneta era del mismo modo de pensar, pues que en la mañana anterior se habia previsto lo que el ejecutivo debiera hacer siempre que fuese compelido á actos incons-

titucionales, i llegado ya este caso, no debe continuar conforme se le aconsejó. Todos los señores manifestaron la misma opinion consecuente á los actos anteriores, i fijada la siguiente proposicion: «Que el consejo es de sentir, que en su dictamen de la mañana de este dia, ha consultado ya al gobierno lo que puede hacer en todos los casos que ocurran, en que se le exijan por la fuerza armada deliberante que hai en esta ciudad, actos contrarios á sus deberes, á la constitucion i á las leyes, de cuya naturaleza son los que se le exigen en la nota suscrita por el jeneral Justo Briceño i coronel Florencio Jimenez:» fué puesta á votacion i resultó aprobada unánimemente por los señores Urdaneta, Borrero, Restrepo, Gomez, Sotomayor i Gutierrez Moreno. Igualmente fué aprobada el acta antecedente que se leyó, i en seguida se levantó la sesion.

Por ausencia de S. E. el vicepresidente de la República.

Rafael Urdaneta.

Francisco P. Lopez Aldana, pro-secretario.

ELECTORES DE LA PROVINCIA DE BOGOTÁ.

CANTON DE BOGOTÁ.

Señores Doctor Gabriel Sanchez, doctor Francisco de P. Lopez Aldana, doctor J. de la Cruz Gomez Plata, doctor Vicente Azuero, doctor Felix Restrepo, doctor Domingo C. Cuenca, doctor Romualdo Lievano, doctor José Joaquin Suarez, doctor Felix Merizalde, doctor Diego Fernando Gomez, jeneral José Maria Mantilla, doctor Sebastian Esguerra, doctor Manuel Cantillo.

Suplentes.

Señores Gonzalo Carriosa, Andrés Rocillo, José Antonio Leiva, Ignacio Herrera, José Miguel Pey, Andrés Marroquin, José Torres Estans, doctor José Maria Latorre Uribe, Camilo Manrique, Antonio Leiva, Pedro Ruiz, Pedro Mosquera, Felipe Durán.

FUSAGASUGA.

Señores José Maria Barrios, i Eujénio M. Melendro.

Suplentes.

Señores José Maria Garavito, i José Ramon Reyes.

LA MESA.

Señores Constantino Guarnicio, Miguel Barriga, Roque Millan, i Mariano Escobar,

Suplentes.

Señores Juan N. Caicedo, Anjel Bonilla, J. Maria Castañeda, i doctor Bernardino Salazar.

CROCONTA.

Señores Isidro Calderon, Juan de Dios Maldonado, doctor Crisostomo Garcia, doctor Manuel Maria Saens, José Maria Maldonado, doctor Joaquin Ramirez Salazar, Luis Maria Montoya, José Maria Martinez.

UBATE.

Señores Tomas Escallon, José Maria Dominguez, Policarpo Uricoechea, Bartolomé Ricárte, Cayetano Barrero.

ZIPAQUIRA.

Señores Doctor Bernardino Tobar, José Maria Bernal, Francisco Vargas, Braulio Orjuela, doctor Anjel Maria Flores.

GUADUAS.

Señores José Maria Acosta, José Maria Leon, doctor José Ignacio Pescador, doctor Justiniano Gutierrez, Manuel Samper.

TOCAIMA.

Señores Pablo Afanador, Antonio Toledo, Ignacio Olarte, Venancio Afanador.

FUNSA.

Señores Doctor José Antonio Reyes, doctor Ignacio Barriga, José Leandro Cabrera.

CAQUEZA.

Señores Joaquin Serda, doctor Francisco Antonio Chia, doctor José Felix de Primo Gonzales, doctor Joaquin Antonio Nieto, Juan José Ardila.

REPRESENTACION.

ESCMO. SEÑOR.

Gregorio Forero primer comandante con grado de coronel, i comandante del primer escuadron Husares del Centro, con la más profunda sumision, i por el conducto de ordenanza represento: que se ha ofendido altamente mi honor i buena reputacion con suponerme una traicion que jamás manchará mis días: que se me ha calumniado de tener preparado i municionado el escuadron de mi mando para sorprender ayer por la noche los escuadrones del mando del señor jeneral Eustaquio Orta, que componen parte de la division Cazare, no sé con qué pretenciones. No puedo, esmo. señor, refrenar la indignacion que me ha causado tal insulto, i para no sobrevivir al crimen, pido que se me juzgue i castigue, si resulto culpado, conforme a las leyes, i de no, que se descubra al calumniador para el mismo efecto. En un hombre sospechoso no debe el gobierno depositar su confianza: no debe semejante hombre gravar el erario público, pero ni existir entre los ciudadanos pacíficos; por consiguiente, quiero que la lei i la justicia castiguen mi traicion é ingratitud, si se me encuentra en este triste caso; i si lo contrario, que se haga saber a los acusadores falsos que no soi traidor, ingrato, i que merezco la confianza del supremo gobierno, para mi vindicacion i la quietud del público.—Creo que mis gratuitos enemigos no me consideran acreedor al mando del cuerpo que VE. me ha confiado, i pretenden un medio para arrebatarmelo, acaso con el loable fin que intentan perderme, quizá porque me miran como un ostáculo; i en este caso yo pereceré antes que abandonar mis deberes: pero si lo primero, i si VE. lo cree conveniente, que se me espida mi licencia absoluta, protestando mantenerme sujeto a la autoridad civil, i en la mayor quietud, al mismo tiempo que daré pruebas de mi adhesion al gobierno, como un simple ciudadano, el día que sea necesario. En su virtud

A VE. suplico se digne prover como crea de justicia.

Bogotá julio 12 de 1831.—Gregorio Forero.

ESMO. SEÑOR.

La delicadeza del coronel Forero ofendida por un vago rumor, es la que acaso lo ha movido a dirigir esta solicitud. No creo, esmo. señor, que sea necesario el juicio que pide para patentizar su honrosa conducta i su consagracion a sus deberes. Uno i otro son notorios, i bastaria, en mi concepto, que el gobierno manifestase al coronel Forero, la confianza que le merec i la satisfaccion que tiene de su conducta. Esto solamente bastaria para satisfacer su delicadeza, puesto que no ha habido ninguna acusacion contra él; pero VE. resolverá lo que estime conveniente.

Cuartel jeneral en Bogota a 14 de julio de 1831.

ESMO. SEÑOR.

José Hilario Lopez.

Julio 16 de 1831.

Mui persuadido está el gobierno del buen comportamiento del coronel Forero i de que solo su delicadeza le ha movido a dirigir esta representacion, por consecuencia de los falsos rumores que circularon contra su persona: en esta virtud i en la de que no existe acusacion alguna contra él, no estima necesario mandarle abrir el juicio que solicita; debiendo servirle de satisfaccion, que así como el gobierno vela acerca de la conducta de los enemigos del sistema, no descuida el celar prudentemente el manejo de los jefes que como el que representa merecen su confianza.

Obando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Sentencias dictadas por la sala del crimen de la corte de apelaciones del Centro.

En 26 de mayo último fué condenado Francisco Anjel Yosca, por hurto, a cinco años de presidio urbano.

En 31 del mismo fué condenado Francisco Ladino, por hurto, a cinco años de presidio urbano.

En 13 de junio fué condenado Miguel Rodriguez, por bigamia, a diez años de presidio en Cartajena a racion i sin sueldo, i a vergüenza pública.

En 20 del mismo fué condenado Ildefonso Cojo, por haber azotado a una mujer, a tres años de presidio urbano con grillete.

En 23 de junio fué condenado Mariano Gamorra, por hurto, a cinco años de presidio urbano.

En idem fué condenado Pedro Nava, por hurto, a cinco años de presidio urbano.

En 5 de julio fueron condenados Francisco Javier Vasquez i Leandra Castro, por incesto, a cinco años de presidio urbano.

En 8 del mismo fué condenado Juan José Mariño, por hurto, a dos años de presidio en Cartajena.

En diez de diciembre del año próximo pasado fué condenado Tiburcio Piramansique, por homicidio, a 10 años de presidio en Cartajena a racion i sin sueldo.

ACTA.

En la ciudad de Arma de Rionegro cabecera del canton, a 25 de abril de 1831. Reunidos por convocatoria del señor jefe político, el pueblo, vecinos respetables, i padres de familia de esta ciudad, i las parroquias que lo componen, con el objeto de deliberar sobre el estado actual del departamento; i despues de discutidos detenidamente diversos puntos en que varios señores tomaron la palabra; se ha tenido en consideracion.

1.º Que cuando una faccion a mano armada destruyó el gobierno lejítimo de la República en agosto del año pasado, la acta formada por la asamblea departamental de Antioquia fué arrancada por la fuerza de las circunstancias, por no encontrarse entónces el departamento preparado para defender sus derechos, i los del gobierno nacional; i por las intrigas i arterias de algunos pocos ilusos, enemigos de la libertad, i partidarios de gobiernos militares.

2.º Que por consecuencia, el gobierno que ha existido en Bogota desde aquella fecha, es ilegítimo é intruso, i por tanto nulos todos los actos de mayor importancia i trascendencia que de él han emanado.

3.º Que no adquiriendo los gobiernos de hecho ninguna traza de legitimidad, sino por la aquiescencia jeneral i prolongada de los gobernados; i advirtiéndose ya en todas las provincias que hasta aquí han obedecido, de grado ó por fuerza, al gobierno de Bogota, un clamor jeneral, i un fermento amenazador contra su existencia i su politica mezquina i perseguidora.

4.º en fin: que los antioqueños dentro i fuera del departamento no pudiendo sufrir por mas tiempo la tirania sistematizada con que los han oprimido, insultado, i degradado los agentes departamentales de la usurpacion, se han armado en defensa de sus derechos, i por proteccion del Todopoderoso que patrocina la libertad, los han vencido i destruido en tres batallas consecutivas, bajo las órdenes del bizarro i benemérito coronel Salvador Córdova. Por estas i otras razones resuelven:

Art. 1.º El canton de Rionegro desconoce el gobierno de hecho que existe en Bogota, a cuya cabeza se halla S. E. el jeneral en jefe Rafael Urdaneta; i proclama el gobierno lejítimo constitucional de la República establecido por el congreso constituyente del año pasado de 1830.

Art. 2.º El canton de Rionegro quiere que el benemérito señor coronel Salvador Córdova, comandante en jefe de la columna libertadora de Antioquia, ponga el departamento a disposicion de S. E. el vicepresidente de la República jeneral Domingo Caicedo, como que

se sabe oficialmente que en la provincia de Neiva ha tomado las riendas del gobierno, por ausencia de S. E. el presidente habiendo sido proclamado por aquellos patrióticos pueblos.

Art. 3.º Que dado caso que por los acontecimientos de la guerra, u otras contingencias, no pueda conseguirse que el departamento sea gobernado por las autoridades constitucionales actuales; entónces que el señor comandante en jefe de la columna libertadora convoque diputados de los cantones para que reunidos en asamblea departamental, resuelvan el modo con que el departamento ha de gobernarse por sí, mientras se establece un gobierno nacional por medios lejítimos de amistad, i buena inteligencia entre las provincias; i no por coaccion i violencias militares.

Art. 4.º En el caso que el gobierno lejítimo, luego que se halle en el pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales i legales, haya de convocar una representacion nacional, Rionegro protesta que considerará como una violacion a sus derechos, el que se reputen como de algun valor las elecciones que acaban de tener lugar en este departamento, por órden, i bajo la influencia de las autoridades ilegítimas; porque ademas de participar ellas de la nulidad que está afecta al poder que las convocó, se han verificado por todos los medios de corrupcion i violencia que han podido escogitarse, como por propia confesion lo acreditan las cartas del coronel Castelli, escritas desde Medellín al coronel Muguerza al valle del Cauca, que son auténticas, i corren impresas.

Art. 5.º Es la opinion i la voluntad del canton de Rionegro, que jamas la Nueva Granada haga la guerra a los Estados de Venezuela i del Ecuador, por causa de la integridad nacional; i si que se establezca, por medios lejítimos i legales, un gobierno puramente granadino, i que éste invite a aquellos Estados a entrar con él en un pacto de federacion que conserve la existencia i nombre de la República de Colombia.

Art. 6.º Desea éste canton que jamas la Nueva Granada sea gobernada por quien no hzya nacido dentro de su territorio; i juzga indispensable, preciso i necesario, que no se permita permanecer en él a S. E. el jeneral en jefe Rafael Urdaneta, ni como empleado, ni como simple particular, porque su ambicion bien conocida, i su amor propio humillado en esta ocasion, lo harán siempre maquinari obrar directa ó indirectamente contra el gobierno lejítimo, i contra los pueblos que han rechazado su majistratura usurpada.

Art. 7.º Por los malos tratamientos, vejaciones é insultos que ha sufrido el departamento de Antioquia ultimamente, pide el canton de Rionegro al gobierno lejítimo: que jamas sea nombrado para gobernarlo, ni en lo civil, ni en lo militar, ningun extranjero, ni tampoco nadie que no sea granadino de nacimiento.

Art. 8.º Entretanto que el departamento se pone bajo de las órdenes de la autoridad constitucional, ó que se reuna la asamblea de que habla el artículo 3.º, se encarga al benemérito coronel comandante en jefe de la columna libertadora de Antioquia la administracion del departamento; i se le inviste de las facultades necesarias para que tome todas aquellas medidas extraordinarias que juzgue precisas, convenientes, i crea indispensables, para mantener el órden, seguridad i tranquilidad del departamento, i asegurar el triunfo que han conseguido los ciudadanos armados en defensa de sus derechos.

Art. 9.º Que el señor jefe político del canton comuniquen esta acta al señor comandante en jefe de la columna libertadora para su conocimiento, a los señores prefectos de los departamentos que componen la Nueva Granada, i a los jefes políticos de los demas cantones de este departamento, como una invitacion que les hace el de Rionegro a uniformar sus opiniones en esta ocasion solemne, ofreciéndoles al mismo tiempo los sentimientos de la más sincera i fraternal amistad; i los deseos de mantener con todos la mejor union i correspondencia. Con lo que se concluyó la presente acta que firman los señores por ante mí de que doi fé.

Juan José Botero, Braulio Mejía alcalde 1.º

municipal, Venancio Echeverri consejero municipal, Luis Lorenzana procurador municipal, Juan Nepomuceno Vallejo secretario municipal, Rafael Quijano escribano público del número, Heracleo Uribe administrador de alcabalas.
(Siguen las firmas)

RELACION

de los trabajos del tribunal mayor de cuentas en todo el mes de marzo último.

Día 1.º Se decretaron varios expedientes para el curso que á cada uno corresponde. Se tuvo acuerdo en mucha parte de la mañana, á fin de evacuar informes al gobierno supremo. Se puso auto de fenecimiento ó finiquito á la cuenta de correos de Tunja rendida por el contador Ramon Rodriguez, con respecto al año económico que terminó el 30 de junio de 1830. Se ofició al supremo gobierno bajo el número 209 acompañando la relacion del contador mayor de resagos, reformada. Se refrendó la toma de razon de un despacho militar que se habia hecho el 28 de febrero anterior. Se feneció la cuenta de correos de Cipaquirá comprensiva de 1.º de julio de 29 á 30 de junio del de 30. Se dió la relacion de los trabajos del mes anterior. Se hizo la relacion del despacho del mes de febrero último. Se puso en limpio el diario de las cuentas que se fenecieron en el mes anterior: i se tuvo sala de audiencia, para conferenciar sobre varios asuntos, que debian verse para informar al supremo gobierno, sobre el contenido de ellos.

Día 2. Se extendió la relacion de trabajos. Se pasó por el contador decano á la visita de arcas. Se tuvo acuerdo para evacuar informes, i ponerse otro sobre la solicitud del señor Pedro Dominguez en orden á la chancelacion de la fianza que hizo su padre al oficial Brilli con remision del expediente. Se evacuó el informe sobre lo representado por el administrador jeneral de tabacos de Pie de Cuesta en orden á falta de siembras debidas hacer por los cosecheros. Se estuvieron separando las facturas que corresponden á este tribunal. Se empleó la mayor parte de la mañana en conferenciar en la sala de audiencia sobre varios negocios para informar al gobierno. Se fenecieron las cuentas de correos de Ubaté i Chocontá del año de 30.

Día 3. Se puso informe al supremo gobierno en el expediente promovido por los indigenas de Sutatenza pidiendo en él se mande agregar la orden de 9 de julio de 1829 que allí se indica por el juez político de Tenza, i vuelva para evacuar con su conocimiento el que está prevenido. Se decretó el expediente sobre reclamacion de los fenecimientos de las cuentas de aduanas de Santamarta. Se dictó un auto por el cual se ordena que el tesorero de Medellin señor José Prieto, pague inmediatamente 1932 pesos 2 reales que resultaron de cargo liquido contra el señor Manuel Bernal. Se puso un informe en el copiador i en limpio, acerca de la reclamacion que hacen los empleados de aduanas del fenecimiento de sus cuentas. Se dirigió un oficio al señor prefecto de este departamento, acompañandole copia de los reparos puestos á la cuenta de manumision de Zipaquirá para que se le comuniquen al tesorero que la rindió. Se firmaron siete títulos i se feneció la cuenta jeneral de correos de Medellin relativa al año de 1830.

Día 4. Se puso auto de aprobacion á la cuenta fenecida por el señor contador Guerra, relativa al ramo de correos de esta capital, del año económico que concluyó el 30 de junio de 1830. Se compararon á separar las facturas venidas en ingles para formar el índice que previene el gobierno i entregarlas al traductor nombrado al efecto. Se puso un oficio contestando i remitiendole copia de un informe al señor prefecto del Magdalena, sobre las cuentas de aduanas. Se tuvo sala de audiencia la mayor parte de la mañana para informar al gobierno sobre el Reglamento que dió el visitador de rentas de Mariquita, para la administracion de ellas en la misma provincia. Se sacó la copia del auto de que se habló en el dia antecedente. Se pusieron dos oficios á los prefectos de Antioquia i Boyacá; al primero acompañandole dicha copia, i al segundo la de los fenecimientos

puestos en las cuentas de la tesoreria de Tunja, del año económico vencido en 30 de junio de 1830, entregandose estos oficios i copias á los oficiales respectivos para su comunicacion. Se feneció la cuenta de correos de Antioquia del año de 1830.

Día 5. Continué la reunion sobre el asunto anterior, i habiendose tratado sobre cada uno de los artículos del plan, se acordó lo que debe informarse. Se recibieron correspondencias de correo i se decretaron para la ajitacion de los expedientes. Se sacaron por principal i duplicado listas de los empleados en este tribunal i se formaron dos estados. Se tomó razon de una obligacion espedita por el ministerio de hacienda. Se estuvieron separando facturas para entregar al traductor i se firmaron cinco títulos. Se feneció la cuenta de correos de Rionegro correspondiente al año de 1830.

Día 7. Se recibieron comunicaciones de correos del Magdalena i Boyacá. Se decretaron para el curso que deben tener. Se puso oficio acompañando lista de los empleados de este tribunal para conocimiento de la prefectura. Se puso otro oficio al ministerio de hacienda dirijiendo la representacion del señor Antonio Ibañez en que pide licencia por tres meses. Se puso una lista de facturas para entregar al traductor. Se hizo un estado i se tomó razon de seis títulos. (Se continuará.)

VENEZUELA.

En la Gaceta de Venezuela de 5 de junio último se halla un decreto del congreso de 30 de mayo trasladando de Valencia á Caracas la capital i residencia del gobierno de aquellos pueblos.

ORIENTE DE VENEZUELA.

Estado de Venezuela.-Comandancia jeneral del ejército de operaciones en oriente.-Cuartel jeneral en Cumaná... de 1831-2º i 21.-Al señor secretario de Estado en el despacho del interior.

Con esta fecha digo á S. E. el presidente del Estado lo que sigue.

«El capitán Carlos Ruiz ha puesto ayer en mis manos dos comunicaciones oficiales de S. E. el jeneral Mariño, las que tengo el honor de acompañar en copia marcadas con las letras A. B.

Ambas me han llamado la atención por la naturaleza de su contenido, i sin duda alguna, llamarán la de VE. En ellas se descubre que el jeneral José Tadeo Monagas no tiene principios fijos, porque habiendo sido el caudillo de la integridad, ahora pretende erijir el oriente en estado federable con las demas provincias de Venezuela, ó mas bien los principios que lo han impulsado sienpre no son otros que los que están en completa oposicion con la constitucion de la República.

No es á mí, á la verdad, á quien corresponde admitir ó reprobear las proposiciones del jeneral Monagas; sin embargo VE. me permitirá que le haga algunas observaciones sobre la no conveniencia de la separacion de oriente.

En primer lugar nuestra lei fundamental señala los trámites que deben observarse para su reforma: i si de la manera que se intenta se estableciese un gobierno federal, aquella quedaria de hecho destruida, i el jeneral Monagas airoso por haber conseguido sus intentos.

En segundo lugar nuestra escasas de poblacion, riquezas i luces se oponen á esa separacion. La ereccion de oriente en estado exigiria una representacion nacional, que formase las leyes que en él rijieran, una corte de justicia i todo el aparato de una administracion: i bien sabe VE. que ni el tesoro público puede sufragar los gastos que necesariamente se originarian, ni hai hombres que puedan desempeñar con acierto las diferentes clases de magistraturas que traeria consigo semejante orden de cosas. Baste decir á VE, que en todo el oriente no existe mas abogado oriental que el licenciado José Grau.

He tenido á bien mandar á la isla de Margarita á los señores coronel Diego Vallenilla i licenciado José Grau, con las comunicaciones oficiales del jeneral Mariño, para que sus habitantes se impongan de los nuevos aconte-

cimientos, palpen la versatilidad de su caudillo, i presten obediencia al lejítimo gobierno de Venezuela, ó por lo menos suspendan todo acto hostil contra esta costa. Copia del oficio que he dirijido al gobernador de aquella isla, tengo la honra de acompañarla á VE. con la marca C.

Igualmente he participado al jeneral Francisco Rojas, que manda las fuerzas enemigas en esta provincia, dichos acontecimientos, no porque creo que serán aprobadas las proposiciones del jeneral Monagas, sino por otras razones que no se ocultarán á la penetracion de VE.

No por eso dejo de prepararme á la resistencia: ayer mismo he dado órdenes al jefe de operaciones de la cordillera de Barlovento, para que obre con mayor actividad contra la faccion, i yo estoy organizando un ejército respetable, á la cabeza del cual me hallo dispuesto á defender las leyes, i cumplir las órdenes que VE. tenga á bien comunicarme.»

Lo que comunico á VS. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del vicepresidente del estado encargado del poder ejecutivo, junto con los documentos que tengo la honra de acompañar á VS. en copia.

Dios guarde á VS.

(Firmado) José Francisco Bermudez.

El gobierno recibió i pasó al congreso una comunicacion del jeneral Mariño, en que dice haber iniciado negociaciones con el jeneral Monagas, las cuales tienen por base la ereccion del oriente en un estado. El congreso ha contestado lo que consta del siguiente oficio.

Estado de Venezuela. Secretaria del congreso Valencia julio 3 de 1831-2.º i 21.-Al señor secretario de estado en el despacho del interior.

Con esta fecha digo al señor secretario de estado en los departamentos de guerra i marina lo que inserto:

«Dí cuenta al congreso de la comunicacion de VS. de hoy, adjuntando en copia las comunicaciones que ha recibido de SS. EE. los jenerales Santiago Mariño i José Francisco Bermudez, i en su sesion de hoy ha resuelto que se conteste al gobierno que el congreso ha visto con acerho dolor en los documentos números 1.º i 2.º que se le han remitido con la nota de fecha de hoy, que un jeneral encargado de conducir las armas que debian restablecer la constitucion i las leyes en las provincias de oriente haya manifestado al caudillo de los disidentes su aquiescencia á condiciones que las violaran con escándalo; i que al mismo tiempo se ha impuesto con la mayor satisfacion de la conducta que respecto á este particular ha observado i protesta observar en lo sucesivo el benemérito jeneral en jefe José Francisco Bermudez; pero que sobre todo confia el congreso en que el celo i patriotismo del gobierno de la República, i del presidente en campaña, dictarán todas las providencias necesarias para conservar ilesa á toda costa la constitucion, i mantener el orden público; i que verán con horror todas las ideas que tiendan á destruirlos.

Dígoles á VS. en cumplimiento de lo dispuesto por el congreso, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo.»

Lo trascribo á VS. de orden del congreso, para que se sirva disponer que en el próximo número de la Gaceta de Venezuela se inserte esta comunicacion.

Soi de VS. con sentimientos de respeto i consideracion muy obediente servidor.

Vicente Michelena.

(Gaceta de Venezuela de 5 de junio.)

Capitulos de carta de Maracaibo, dirijida á esta capital con fecha 10 de junio último.

«Hablaré á V. en jeneral de la situacion de Venezuela. La faccion del jeneral Monagas nos impuso; pero á fuerza de medidas heroicas para levantar tropas, que por todas partes lo han buscado para batirlo, con la cooperacion del jeneral Bermudez, á quien sienpre se encuentra en el camino del orden, i sobre todo, con el amor de los pueblos por las instituciones liberales que tenemos, estos han vuelto de la

primera sorpresa, se han armado, i proclamado otra vez su obediencia al gobierno: Monagas ha quedado reducido à su cuartel jeneral de Aragua, pues Guayana, Cumaná i toda la costa desde Güiria hasta Riochico, ha reconocido la constitucion i el gobierno. Mariño, el 13 de mayo, se habia reunido con Monagas en el Unare, i estaban convenidos para una entrevista con Paez en Chaguaramas el dia 20. Parece que Monagas reconoce la constitucion i el gobierno; pero pide la creacion del Estado de Oriente, no sabemos si de una vez, ò para cuando tenga lugar la reorganizacion de Colombia. Cuando el jeneral Paez tuvo el permiso de mandar en persona el ejército, dejando al vicepresidente todo el ejercicio del poder ejecutivo, se le facultò por el congreso para transijir con los facciosos asegurandoles sus vidas i propiedades. Esperamos, pues, el resultado de la entrevista de Chaguaramas; pero si Monagas no se somete concluirà su papel, porque el gobierno tiene cuatro mil hombres sobre él; habrá entònces un escarmiento justiciero de que tanto necesitan mas de cuatro jenerales, i que los pueblos reclaman como la prenda mas segura de su sosiego futuro.

«El coronel Castañeda, que andaba prófugo despues de su asonada de Carora en noviembre del año pasado, se unió con el coronel Cegarra, de Baconó, canton de esta provincia, i tambien hicieron ahí en Trujillo, un nuevo bochinche: no han encontrado sino contradiccion en los pueblos, i las fuerzas que se mandaron de aquí, con las que el gobierno hizo marchar del lado de Barquisimeto, los han precisado à presentarse al coronel Cala, que los ha remitido à Valencia. Así concluyen, mi amigo, su papel los facciosos de Venezuela; i así vamos afirmando con nuestros repetidos triunfos la estincion de los privilejios militares i el restablecimiento de los principios constitucionales.

El congreso tiene ya acordado el nombramiento de comisionados que vayan cerca de la convencion granadina, à con venir en el modo de convocarse la de toda Colombia, para que renazca ésta mas gloriosa i mas libre. Solamente un corto número de hombres que quieren dominar sobre toda Venezuela, i tener siempre la puerta abierta para trastornar esa nueva Colombia, son los que quieren la federacion de tres grandes estados. Todos los hombres sensatos, i la masa de los pueblos quieren la federacion de ocho ó diez estados por sus conocidas ventajas sobre la otra para cortar las alas de ciertos poderosos, i afirmar la libertad del pueblo. No es mala en tal sentido la condicion del estado del oriente que exige Monagas.»

BUENOSAIRES.

Las hostilidades han comensado entre las provincias interiores i las de la costa. Una division de las tropas del gobernador Lopez atacò i deshizo completamente el cuerpo del coronel Pedernera, le matò 50 ó 60 hombres, é hizo 80 prisioneros sin perder mas de 9 hombres. Pedernera se ha escapado, se dice, con 5 soldados, i todos los demas lo han abandonado. Hasta ahora la ventaja está por las provincias de la costa cuyas tropas se han avanzado mui léjos sobre el territorio de Córdoba. El gobernador de Santafé publicó una proclama en que asegura al pueblo que nada habia sido ahorrado para restablecer la paz i la libertad. El gobernador Lopez investido del mando en jefe, habia tambien publicado muchas proclamas. La opinion publica sobre la guerra era allí, que despues de algun tiempo se terminaria por un arreglo jeneral, i por un nuevo acto de federacion entre todas las provincias. (Mercantile Advertiser.)

DISCURSO

de Luis Felipe rei de los franceses, à las cámaras reunidas, pronunciado el miércoles 20 de abril del presente año.

SEÑORES PARES I DIPUTADOS.

Ocho meses han pasado desde que en esta asamblea i en vuestra presencia acepté el trono à que me llamó la voluntad jeneral de que sois órganos, i desde que juré observar fielmente la carta constitucional con las modificaciones espresadas en la declaracion de 7 de agosto de 1830, no gobernar sino por las leyes

i conforme à las leyes, hacer que la justicia fuese esactamente administrada à cada uno segun sus derechos, i obrar en todo con la sola mira del interes, la felicidad i la gloria del pueblo. Entònces os dije que profundamente afectado de toda la estension de los deberes que este grande acto me imponia, estaba cierto de cumplirlos, i que era con esta plena conviccion que aceptaba el pacto que se me propuso.

Me complazco en repetir estas solemnes palabras que pronuncié el 9 de agosto, porque ellas son al mismo tiempo la regla invariable de mi conducta, i la espresion de los principios por los que aspiro à ser juzgado por la Francia i por la posteridad.

Vuestra sesion se abre en medio de grandes peligros. La terrible lucha en que la nacion ha defendido sus leyes, sus derechos i sus libertades contra una injusta agresion, ha despedazado los recursos de la autoridad; i era necesario asegurar el mantenimiento del orden por el restablecimiento del poder público. La Francia fué al instante cubierta de guardias nacionales formadas espontaneamente por el celo patriótico de todos los ciudadanos, i organizadas por la autoridad del gobierno. La de Paris apareció otra vez mas bella i más numerosa que nunca, i esta admirable institucion ofreció à la vez los medios de ahuyentar la anarquia en el interior, i de repeler toda agresion exterior à que nuestra independencia nacional pudiera haber sido espuesta. Al mismo tiempo que la guardia nacional nuestro valiente ejército de linea era reformado, i la Francia puede ahora verlo con orgullo. Jamás la leva de nuestros jóvenes soldados se efectuó con tanta prontitud i facilidad; i es tal el ardor patriótico de que están animados, que apenas alistados bajo nuestros estandartes cuyos gloriosos colores recuerdan tantas memorias queridas al país, ellos no se distinguen ya de nuestros veteranos, i en ningun tiempo fueron las tropas francesas mas hermosas, mejor disciplinadas, i diré con confianza, animadas de mejor espíritu que ahora.

Los trabajos de esta grande organizacion no han retardado el cumplimiento de las promesas de la carta. Ya la mas grande parte ha sido realizada por leyes que habeis votado i que he sancionado. He seguido con ansiedad, señores, el curso de vuestros importantes trabajos, cuyo conjunto manifiesta talentos, celo i valor que harán su época memorable en la historia. La Francia no olvidará vuestra consagracion al país en el momento del peligro; i yo conservaré siempre la memoria de la asistencia que he encontrado en vosotros, cuando las necesidades del Estado me impusieron el deber de demandarla. Yo confio que la próxima sesion tendrá por objeto continuar vuestra obra completandola i preservando siempre el carácter de este grande acontecimiento de julio que garantiza para lo futuro por medios legales, todos los progresos que el país tiene derecho de esperar, i que separa para siempre los destinos de la Francia de una dinastia escluida por la voluntad de la nacion.

Despues del choque que el cuerpo social sufrió, era difícil no experimentar alguna nueva crisis, i nosotros hemos pasado algunas penas durante esta sesion; pero gracias à los constantes esfuerzos que habeis hecho para secundarme, merced à la enerjica consagracion del pueblo, à su patriotismo, i al infatigable celo de la guardia nacional i de las tropas de linea, hemos atravezado dichosamente; i si hemos tenido que sentir desórdenes lamentables, por lo ménos el consentimiento del país ha aprobado las intenciones de las autoridades. La paz interior del reino es gradualmente restablecida, i la fuerza del gobierno ha crecido progresivamente en proporcion que el reinado de la lei ha reasumido su imperio, i la seguridad pública ha sido consolidada. Mi gobierno continuará en seguir con pasos firmes esta carrera en que vosotros le habeis sostenido dignamente.

Mis ministros os han informado constantemente del estado de nuestras relaciones diplomáticas, i habeis sido instruidos de las circunstancias que me han determinado à hacer aumentos extraordinarios: como yo habeis re-

conocido la necesidad de ellos, i vosotros tambien participareis de mi sincero deseo de verlos prontamente cesár. Las seguridades que recibo de todas partes de las disposiciones pacíficas de las potencias extranjeras, me dan la esperanza de que sus ejércitos i los nuestros podrán ser pronto reducidos a las proporciones del estado de paz; pero hasta que las negociaciones que están en pié hayan adquirido el desarrollo necesario para hacer posible su reduccion, la actitud de la Francia es menester que sea fuerte, i es preciso que perseveremos en las medidas que hemos tomado para hacerla respetar, pues la paz solo es segura con honor.

Nuestro apoyo, i la concurrencia de las grandes potencias de Europa, han asegurado la independenciam de la Bélgica i su separacion de la Holanda. Si he rehusado convenir con los deseos del pueblo beljico que me ofreció la corona para mi segundo hijo, es porque creia que esta repulsa era dictada por los intereses de la Francia, así como por los de la misma Bélgica. Pero este pueblo tiene particulares derechos à nuestros intereses, i nos importa que él sea libre i feliz.

Si durante la ausencia de las cámaras circunstancias imprevistas me obligan otra vez à recurrir à vuestro celo patriótico, lo haré con entera confianza. Siempre consagrado à mi país, ningun sacrificio será mui grande à mis ojos para mantener su honor ò defender su independenciam; pero tengo razon de esperar que nuestro estado de paz será consolidado, i que léjos de mi gobierno el exigir nuevos recursos, veremos al crédito, las manufacturas i el comercio recuperar entre nosotros la prosperidad que el país desea reconquistar con la libertad, i que la libertad no puede producir sino con el auxilio de un poder que es fuerte, jeneroso i siempre nacional.

(The Times.)

ANECDOTA SINGULAR.

Algunos años hace se predicó un sermón de caridad un domingo à la tarde en una capilla católica de una ciudad del oeste de Inglaterra. Cuando el predicador subió al pùlpito se dirijió à sus oyentes con estas palabras: «Antes de pasar, hermanos míos, à desempeñar los deberes de esta tarde, permitidme relataros una breve anécdota. Muchos años han pasado desde que estuve la última vez dentro de las paredes de esta iglesia. Aquella tarde el Pastor de la congregacion, de que debian de formar parte muchos de los presentes, se dirijió à su auditorio con el mismo benéfico objeto con que yo voi à hacerlo ahora. Entre los oyentes vinieron tres jóvenes mal intencionados con el depravado ánimo, no solo de hacer burla del ministro del Altar, sino con sus bolsillos llenos de piedras i tronchos para consumar un sacrilego asalto. Despues que el sacerdote hubo pronunciado algunas palabras, uno de los tres conjurados dijo: «à él, à él, ahora es tiempo,» el segundo respondió: «no, esperémos à que explique este punto.» El predicador continuó por un rato, cuando el segundo dijo: «ahora sí, ya hemos oido bastante, tirémos:» pero el tercero intervino diciendo: «no es tan loco como yo esperaba, oigámosle.» Entònces todos se contuvieron, i el padre predicó un famoso sermón sin ser interrumpido, i luego se retiró à casa entre las bendiciones del pueblo i satisfecho de la aprobacion del Señor.

Escuchadme ahora, hermanos míos: oid el destino de aquellos tres jóvenes: uno de ellos fué ahorcado pocos meses hace en Newgate por falsificador de moneda; el segundo está ahora sentenciado à muerte por asesino, i el otro! «continuó el ministro con grande emocion.» «el tercero por la infinita misericordia de Dios, es el que tenéis delante dispuesto à dirijiros la palabra, escuchadle.»

(El Redactor de Nueva York.)

AVISO.

En la corte de apelaciones del Centro se ha recibido de abogado de los tribunales de la República al dr. Cayetano Camargo, previos los exámenes correspondientes.

IMPRESA POR J. A. CUALLA,